

6 de octubre de 2022

# CARTA CIRCULAR NÚM. 008-2022

ALCALDES(AS), DIRECTORES(AS) DE FINANZAS Y RECAUDADORES(AS) OFICIALES

Juan Carlos Blanco

ENMIENDA A CARTA CIRCULAR NÚM. 002-2022 DEL 13 DE ABRIL DE 2022; DISPOSICIONES NORMATIVAS PARA LA PATENTE MUNICIPAL 2022-2023.

#### I. OBJETIVO

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular tienen el objetivo de establecer la normativa que deben seguir y observar los municipios en el proceso de radicación de la declaración de volumen de negocio, establecer la fecha de solicitud de prórroga y pago de patente.

### II. BASE LEGAL

En virtud de las facultades conferidas por el Artículo 3 de la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como "Ley orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto" y el Artículo 7.249 de la Ley Núm. 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico" (en adelante "Código"), la Oficina de Gerencia y Presupuesto promulga las directrices necesarias para la administración y cumplimiento del Capítulo III del Código sobre Patentes Municipales.

### III. APLICABILIDAD

Las disposiciones contenidas en esta Carta Circular serán aplicables a todos los municipios de Puerto Rico.

### IV. DISPOSICIONES NORMATIVAS

### A. RADICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE VOLUMEN DE NEGOCIO

El inciso (a) del Artículo 7.207 del Código Municipal de Puerto Rico, dispone sobre la fecha para la Radicación de la Declaración de Volumen de Negocio, lo siguiente: "Artículo 7.207 – Radicación de declaración.

## (a) Fecha para la Declaración

(1) Regla general. Toda persona sujeta al pago de patente o su agente autorizado estará obligada a rendir una declaración de volumen de negocio, según se dispone en el Código, en o antes de los cinco (5) días laborables siguientes al 15 de abril de cada año contributivo."

En la Carta Circular 003-2022 emitida el 13 de abril de 2022, se determinó que, de conformidad con el Reglamento para la Administración Municipal de 2016, Reglamento Núm. 8873, la fecha límite para someter la Declaración para el año fiscal 2022-2023 y para someter la solicitud de Prórroga era el 2 de mayo de 2022. De igual forma, se estableció que los negocios que se acogieran al 5% de descuento por el pago total de la contribución con la Declaración de Volumen de Negocio o de la solicitud de Prórroga, tendrían hasta el 2 de mayo de 2022 para someter el pago y acogerse al descuento del 5%.

Consistente con dicha extensión, también se estableció que en aquellos casos en que el municipio le haya otorgado al contribuyente la prórroga por el término máximo disponible de 6 meses, la fecha de vencimiento para la Declaración sería el 2 de noviembre de 2022.

Por otro lado, el 27 de septiembre de 2022 el Departamento de Hacienda emitió la Determinación Administrativa 22-08, mediante la cual se estableció, entre otras disposiciones, una extensión hasta el 15 de diciembre de 2022 para la fecha límite de radicación de la planilla de contribución sobre ingresos o su solicitud de prórroga, aplicable para aquellos casos en que la fecha de vencimiento de la radicación de la planilla sea entre el 30 de septiembre y antes del 15 de diciembre de 2022.

En cuanto a lo anterior, resulta meritorio señalar que, tanto el Reglamento Núm. 8873 como el Código Municipal, disponen que la radicación de la declaración sobre el volumen de ventas de negocios habrá de realizarse en o antes de los cinco (5) días laborables, siguientes a la fecha establecida por el Departamento de Hacienda para la radicación de las planillas de contribución sobre ingresos.

Por consiguiente, a los fines de mantener consistencia en cuanto a las disposiciones pertinentes a las fechas de vencimiento para radicaciones, por la presente se establece que la fecha límite para la Radicación de la Declaración de Volumen de Negocio para el año

M.

fiscal 2022-2023 será el jueves, 22 de diciembre de 2022, aplicable a contribuyentes que hayan obtenido oportunamente una prórroga del municipio y cuya fecha de vencimiento de radicación sea entre el 30 de septiembre y el 2 de noviembre de 2022.

Las demás disposiciones normativas contenidas en la Carta Circular Núm. 003-2022, se mantienen inalteradas y en todo su vigor.

Le exhortamos a dar fiel cumplimiento a las directrices establecidas en esta Carta Circular. De igual forma, recomendamos que verifiquen que sus sistemas de contabilidad mecanizados computen los intereses, penalidades y recargos, conforme a las fechas previamente establecidas.

Para más información, puede comunicarse a la Directoria de Gerencia Municipal al número (787) 725-9420 o por medio del correo electrónico <u>presupustomunicipal@ogp.pr.gov</u>.

### V. INCOMPATIBILIDAD

Las disposiciones de esta Carta Circular derogan aquellas disposiciones de otras cartas circulares, reglamentos o memorandos de la OGP que sean contrarias, incompatibles o inconsistentes a las que aquí se establecen.

### VI. SEPARABILIDAD

Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, inciso, sub inciso, acápite o parte de esta Carta Circular fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia dictada a tal efecto, no invalidará ni afectará el remanente de esta Carta Circular.

### VII. VIGENCIA

Las disposiciones de esta Carta Circular entrarán en efecto inmediatamente.

